EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**
Intendente Municipal

De : **DAVID ROMERO AREVALOS**
Responsable de UOC

Fecha : **24 de Octubre de 2.015**

Ref. : **Contratación Directa que tiene por objeto Construcción de un Aula en Escuela Básica Nº 3963 "Fulgencio Yegros".**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 24 de Octubre del 2015, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó un único sobre de oferta, a saber: "**CONSTRUCCIONES SAN JORGE"**, con una oferta económica de **Gs. 109.497.002** (Guaraníes ciento nueve millones, cuatrocientos noventa y siete mil, dos). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en el caso de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres, por el contexto geográfico del Municipio de Tembiapora.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsan la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente: **CONSTRUCCIONES SAN JORGE:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **CONSTRUCCIONES SAN JORGE,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCCIONES SAN JORGE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**	

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base a una sola propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

Tabla Comparativa de Documentos Formales	CONSTRUCCIONES SAN JORGE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Copia de cuatro contratos de construcción de Aulas similares a la licitada, comprendido dentro del año 2010-2014.	Cumple	
Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de las obras objeto de los contratos señalados en el punto anterior, expedidas por las contratantes.	Cumple	
En todos los casos el oferente deberá declarar en su formulario de carta oferta que conoce el sitio y las condiciones de la obra licitada.	Cumple	

Análisis de documentos formales

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, el oferente **CONSTRUCCIONES** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **CONSTRUCCIONES SAN JORGE,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos establecidos a satisfacción de esta firma por resultar conveniente para la adjudicación del contrato.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCCIONES SAN JORGE**, con una oferta económica de **Gs. 109.497.002** (Guaraníes ciento nueve millones, cuatrocientos noventa y siete mil, dos).

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC